



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 12 de julio de 1978. — Número 83

Página 1.009

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras de «Reposición de marras en 18 hectáreas de marismas de Monte-hano, con eucalipto, y limpia de matorral invasor, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 20 de junio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras de trabajos de jardinería en el Jardín de la Infancia, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas 1.009

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Bilbao ... 1.009

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.010

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.010

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.011

Ministerio de Relaciones Sindicales 1.015

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Contribuciones de la Zona Segunda de Santander 1.015

Delegación de Hacienda ... 1.016

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial 1.016

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo 1.016

Ayuntamiento de Castro Urdiales 1.017

Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal ... 1.017

Juzgado de Distrito de Torrelavega 1.018

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo 1.018

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.019

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander Arnauero, Torrelavega, Santa María de Cayón, Vega de Liébana, Campoo de Yuso, Piélagos, Meruelo, Santillana del Mar, Ramales, Liérganes, Val de San Vicente y Puente Viesgo 1.021

Santander, 20 de junio de 1978. El presidente, Leandro Valle-González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «alumbrado público en El Astillero y ampliación», ejecutadas por el contratista don Julio Buenaga Arco, vecino de calle Travesía de Orense, número 10, El Astillero, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de junio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Resolución del Gobierno Civil de Vizcaya por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos a las pruebas para la obtención del título de operador de cabina, indicando fecha, hora y lugar de la realización de las mismas.

En relación con la Circular número 12, del año 1978, del Gobierno Civil de Vizcaya («B. O. P.» de 17 de abril), por la que se convocan exámenes para operadores encargados del manejo y conservación de los aparatos de proyección instalados en los estudios y salas de proyecciones cinemato-

ficas en la zona Norte, y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de junio de 1965 («B. O. E.» número 146, de fecha 19 del citado mes y año), la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a examen queda concretada como sigue:

Admitidos a las pruebas

ALAVA

José Bejarano Vinagre.
Andrés García Blanco.
César Lope Peso.

BURGOS

Fernando Enrique Merino Ausín.
Carlos Valle Páramo.

SANTANDER

Jesús Agudo Agudo.
José Francisco González Pérez.
Antonio Rodríguez Cano.
Francisco Javier Santiago Haya.

VIZCAYA

Jesús Acha Villar.
Tomás de la Vega Llorente.
José Ramón Expósito Alonso.
Saturnino Martín Bermejo.
José Mates Mates.
Venerando Rodríguez Conde.
José Antonio Sánchez Lozano.
Eugenio Viaña Cuadrado.

Excluidos por falta de presentación de la documentación requerida

ALAVA

Manuel Cruz Gómez.
Teodoro García Sainz.
José Miguel de Tomás.
Severino Minguito Ruiz.
Juan José Puente Fernández de Valderrama.
Víctor Manuel Ruiz de Galarreta Segura.
Jesús Sáez Galilea.
José Antonio Sáez de Jáuregui Martínez.

SANTANDER

José Francisco Marina Rodríguez.

VIZCAYA

Benjamín Almeida Solomón.
Carlos Añorga Gutiérrez.
Isabel Arechenderra Urquidi.
Ignacio Bárbara Subiñas.

Jesús Castroviejo Cárcamo.
Amaya Elezcano Tolosa.
Emma Garay Echevarría.
Oscar Garay Echevarría.
Lourdes Gardezabal Garamendi.

Lourdes Gómez Espinosa.
Rafael Hurtado de Mendoza Elorduy.

Borja Ibáñez de Aldecoa Egui-lior.

Idoia Ibáñez de Aldecoa Egui-lior.

Beatriz Imbert Astier.
Javier Lozano Alcobendas.
Iñaki Ormazábal Galarza.
Félix Ortega Martínez.

Cándido Pérez Rivero.

José Julio Robles Gardezabal.

Manuel Rodríguez del Pozo.

Juan Carlos Saiz Pinedo.

Armando Tamayo Cegúndez.

José Luis Villar Fraile.

José Luis Villar Hernando.

José Ignacio de Torres Gutiérrez.

Si con anterioridad a la fecha señalada para la celebración de los exámenes por parte del personal excluido no se ha completado la documentación de referencia, se archivará su instancia sin más trámite.

Las pruebas selectivas se realizarán el día 13 de julio de 1978, a las diez treinta horas, en la planta cuarta, sala 401 del edificio de A. I. S. S., sito en la calle Gran Vía, número 50, de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Bilbao a 21 de junio de 1978.
El Gobernador civil (ilegible).

1.316

**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA**

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Beatriz Sainz Arregui.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos e industriales.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adino.

Término municipal en que radicarán las obras: Guriezo (Santander),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar.

También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Oviedo a 22 de junio de 1978.
El comisario jefe, A. Dañobeitia.
1.293

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REFORMA Y
DESARROLLO AGRARIO
DE SANTANDER**

Aviso

Acordada por Real Decreto de 12 de mayo de 1978 la concentración parcelaria de la zona de Novales-Cigüenza (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos

de concentración, darán comienzo el día 22 de junio de 1978, y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alfoz de Lloredo, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a las entidades locales menores de Novales y Cigüenza. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 20 de junio de 1978.
El jefe provincial, Francisco García Díez.

1.295

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de la empresa «Ascensores Sáez Hermanos», de Maliaño; y

Resultando: Que con fecha 22 de septiembre de 1977, por el jurado de empresa de «Ascensores Sáez Hermanos» se denunció el Convenio Colectivo Sindical, que fue comunicado a esta Delegación de Trabajo por la A. I. S. S., con fecha 23 de septiembre;

Resultando: Que con fecha 23 de febrero de 1978 tiene entrada en esta Delegación escrito de la Comisión Deliberante, adjuntando Convenio firmado y solicitando su homologación;

Resultando: Que con fecha 25 de febrero de 1978 tiene entrada, asimismo, en esta Delegación escrito de la dirección de la empresa manifestando haberse roto las deliberaciones del Convenio y manifestando que la persona que ha firmado el Convenio presentado días anteriores no representa a la firma «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.»;

Considerando: Que los problemas derivados de las relaciones entre los accionistas, consejeros delegados o directores gerentes de las sociedades anónimas no son competencia de esta Delegación, sino de los Tribunales Ordinarios, siendo meramente indispensable para la validez del pacto la comprobación de si las personas firmantes del mismo tienen capacidad para obligarse;

Considerando: Que la capacidad de la Comisión de los trabajadores queda refrendada por haber sido elegidos por sus representantes para tal fin, y la de la empresa por los poderes notariales que se adjuntan y obran en el expediente;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes del Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciem-

bre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que tal y como se ha dicho, al no ser competencia de esta Delegación la solución de los problemas que afectan a las relaciones entre partes del capital de las sociedades, se hace necesario, en virtud de lo manifestado en el considerando anterior, proceder a la homologación del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo que en su día se falle en el pleito pendiente entre los accionistas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de la empresa «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.», de Maliaño, suscrito por la representación social y económica el día 22 de febrero de 1978.

Segundo: Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el artículo 5.º 2 y 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre. 561

Santander, 14 de marzo de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.» (Ascensa)

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio es de

aplicación a todo el personal que forme parte de la plantilla de «Ascensa», cualquiera que sea el lugar donde preste sus servicios.

Artículo 2.º Vigencia.—La vigencia del presente Convenio Colectivo será desde el 1 de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 3.º Compensación.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio podrán ser mejoradas por otras normas legales de mayor rango (cada Delegación podrá hacerlo al Convenio Provincial del Metal, de acuerdo con la provincia donde esté situada dicha Delegación, Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica, etc., etc.), siempre que consideradas en cómputo anual resulten superiores a las establecidas en el presente, en cuyo caso serán de aplicación en el ámbito correspondiente al mercado en la norma de rango superior.

Artículo 4.º Amnistía laboral. Deberán abolirse todas las cartas de amonestación, expedientes, etc., etc., anulando también los números rojos del premontado de ascensores entregados en el año 1977.

CAPITULO II

Jornada de trabajo y vacaciones

Artículo 1.º Jornada de trabajo.—Para el personal de montaje y conservación, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, la jornada de trabajo será de 9 horas diarias los lunes, martes, miércoles y jueves, y de 8 horas los viernes.

Para el personal de fábrica la jornada será continuada y el horario se establecerá al final de cada año, de acuerdo con las modificaciones oficiales y días festivos que señale el calendario laboral, respetándose en verano la jornada y horario que vienen disfrutando los empleados, es decir, 6 horas continuadas de trabajo.

Cualquier horario de los aquí establecidos que la empresa desee modificar requerirá el acuerdo previo de los trabajadores afectados y el Consejo de Delegados.

Artículo 2.º Festividades.—Se considerarán festivos los días esta-

blecidos en el calendario laboral, así como los declarados por la autoridad laboral competente con carácter local para el personal que trabaje en los lugares afectados, por lo que todo trabajador disfrutará de, al menos, una fiesta provincial. El Sábado Santo se considerará día no laborable, dejando de trabajar el Miércoles Santo.

Artículo 3.º Vacaciones.—Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar efectivamente de un período de vacaciones de treinta días naturales al año, no sustituibles por compensación económica y sobre el salario total percibido como promedio en los tres últimos meses anteriores al disfrute de las vacaciones. Con carácter general, se comenzará el día 31 de julio y terminarán el 29 de agosto, ambos inclusive.

En casos excepcionales, fundamentalmente para el personal de montaje y conservación, estas vacaciones se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, a elegir por el operario, de forma que no queden las delegaciones desasistidas de servicio durante ningún mes.

Caso de necesidad, la empresa podrá decidir la fecha de quince días, y de no ser éstos en los meses ya citados, se incrementarán con un día más, y por dos días en caso de ser todo el mes, tras mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

CAPITULO III

Licencias y permisos

Artículo 1.º Permisos retribuidos.—El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por tiempo de catorce días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los catorce días y hasta un máximo de un mes.

b) Por tiempo de cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.

c) Por cuatro días naturales, en caso de nacimiento de un hijo, pudiendo solicitar licencia de hasta un mes a partir del cuarto día.

d) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nieto, abuelo o hermanos.

e) Por un tiempo de tres días naturales en caso de enfermedad grave de hijos, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, y que será a elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.

f) Por un tiempo de tres días naturales para caso de enfermedad grave del cónyuge, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber personal inexcusable de carácter público, tal como dispone la Ordenanza Laboral.

h) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de ciento veinte días de licencia retribuida, en caso de parto, que serán distribuidas a opción de la interesada. Mientras tengan hijos en período de lactancia, tendrán derecho, siempre dentro de la jornada de trabajo, a una hora de descanso al día, divisible en dos períodos de media hora cada uno. Estos períodos de descanso serán utilizados por las madres cuando lo juzguen conveniente, sin más que comunicar al director o representante de la empresa, al entrar al trabajo, la hora que hubiere escogido.

Artículo 2.º Permisos no retribuidos.—a) Todo trabajador tendrá derecho a seis días anuales no retribuidos y de la forma que precise, solicitándolo previamente.

b) Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central Sindical, y que sea designado por ésta para desempeñar un cargo de Dirección Sindical podrá disponer de:

1.—Veinte horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales.

2.—Licencia de hasta doce días anuales no retribuidos.

3.—Excedencia garantizada por el tiempo que considere oportuno

la Central para el desarrollo de su cargo sindical.

c) Por traslado de su domicilio habitual tendrá derecho a un día retribuido y otro no retribuido.

Artículo 3.º Excedencia. — a) Podrá solicitarse por cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a la reincorporación en la empresa en su puesto de trabajo, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud de reincorporación. En sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, dará fin al que viniera disfrutando.

b) El trabajador con antigüedad de, al menos, dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta cinco años, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud escrita. Pudiéndose solicitar nueva excedencia transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud o formación profesional educativa, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de trabajo, siempre que supere un año.

CAPITULO IV

Sueldos y salarios

Artículo 1.º Los salarios y sueldos percibidos el 31 de diciembre de 1977 se verán incrementados de la siguiente forma:

a) Para todos los aprendices se efectuará una subida bruta de tres mil seiscientas pesetas (3.600 pesetas).

b) Salarios brutos de hasta 23.000 pesetas se incrementarán seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas brutas.

c) Los salarios brutos de hasta 26.000 pesetas se incrementarán cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas brutas.

d) Los salarios brutos de hasta

29.000 pesetas se incrementarán cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro (5.494) pesetas brutas.

e) Los salarios brutos de hasta 32.000 pesetas se incrementarán cinco mil ciento catorce pesetas brutas.

f) Los salarios brutos de hasta 35.000 pesetas se incrementarán cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas brutas.

g) Los salarios brutos de hasta 38.000 pesetas se incrementarán cuatro mil quinientas treinta y una pesetas brutas.

h) Los salarios brutos de hasta

41.000 pesetas se incrementarán cuatro mil quinientas seis pesetas brutas.

i) El incremento de la masa salarial a repartir entre los salarios superiores a 41.000 pesetas brutas asciende a 1.295.021 pesetas, que se distribuirá de forma inversamente proporcional al cuadrado de los salarios, con el fin de beneficiar a los más bajos dentro de este escalón.

Artículo 2.º—Según los criterios establecidos en el artículo anterior, la tabla salarial queda como sigue:

Salario mínimo Convenio

Personal obrero:

Peón ordinario	27.818,—	927,—
Peón especialista	28.343,—	945,—
Mozo de almacén	28.343,—	945,—
Oficial de tercera	28.867,—	962,—
Oficial de segunda	29.242,—	975,—
Oficial de primera	29.477,—	983,—

Aprendices:

Aprendiz primero	10.938,—	365,—
Aprendiz segundo	11.589,—	386,—
Aprendiz tercero... ..	13.645,—	455,—
Aprendiz cuarto	15.008,—	500,—

Pesetas/mes

Pesetas/día

Salario mínimo Convenio

Personal subalterno:

Almacenero	30.606,—
Chofer de camión	29.327,—
Vigilante	27.818,—
Ordenanza	27.818,—
Telefonista	27.818,—
Mujeres limpieza (media jornada)	13.909,—

Pesetas

Personal administrativo:

Aspirante de 14 años	11.907,—
Aspirante de 15 años	13.984,—
Aspirante de 16 años	15.853,—
Aspirante de 17 años	17.653,—
Auxiliar	27.818,—
Oficial de segunda	30.606,—
Oficial de primera	31.661,—
Jefe de segunda	33.184,—
Jefe de primera	34.153,—

Personal técnico:

Peritos y licenciados	37.334,—
Maestro industrial	32.907,—

37.334,—
32.907,—

	Salario mínimo Convenio
	Pesetas
<i>Técnicos de taller:</i>	
Jefe de taller	34.153,—
Maestro de taller	32.076,—
Maestro de segunda	31.661,—
Encargado	31.437,—
<i>Técnicos de oficina:</i>	
Delineante proyectista	33.184,—
Dibujante proyectista	33.184,—
Delineante de primera	31.661,—
Delineante de segunda	30.606,—
Calcador	28.372,—
Auxiliar	27.818,—
Aspirante de 14 años	11.907,—
Aspirante de 15 años	13.984,—
Aspirante de 16 años	15.853,—
Aspirante de 17 años	17.653,—
<i>Técnicos de organización:</i>	
Jefe de primera	33.876,—
Jefe de segunda	33.184,—
Técnico organización de primera	31.661,—
Técnico organización de segunda	30.606,—
Auxiliar	28.372,—
<i>Técnicos de laboratorio:</i>	
Jefe de primera	34.881,—
Jefe de segunda	32.769,—
Analista	30.606,—
Auxiliar	27.818,—

Los salarios establecidos en el artículo anterior (tabla salarial) son mínimos. Por tanto, el trabajador que supere el salario pactado en la tabla tendrá el carácter de complemento personal.

Artículo 3.º Primas y economías.—Para el personal de fábrica las primas serán las que rigen hasta el 31 de diciembre de 1977, incrementadas en un veintidós por ciento (22 por 100).

Para el personal de montaje se establecen los siguientes criterios:

1.º — Tiempos concedidos para partes mecánicas: Se incrementa el actualmente vigente en 8 horas.

Tiempo concedido para la parte eléctrica: Se mantiene constante el actualmente vigente.

2.º—Limitaciones a la tabla de tiempos establecida en el punto primero de este artículo: Los tiempos reales de montaje para aparatos de ocho alturas no podrán superar las 55 horas, ni ser inferiores a 39 horas, para tener derecho a prima.

3.º—Para un número de alturas distinto, se establecerá la correspondiente regla de proporcionalidad directa.

4.º — Valor hora de la prima: Hora de economía para el oficial, 260 pesetas, y hora de economía para el ayudante, 200 pesetas.

Para el personal de Post-venta se adoptará, en todas las delegaciones, el mismo sistema y valor de las primas que las actualmente vigentes en Asturias.

Artículo 4.º Impuesto de rendimiento de trabajo personal.—El impuesto citado correrá a cargo de la empresa, tal y como hasta el momento venía sucediendo.

CAPITULO V

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 1.º Gratificaciones extraordinarias:

a) Entre los días 10 y 15 del mes de abril de 1979, se abonará a todo el personal una paga extraordinaria denominada «primero

de mayo», por importe del salario real al de diciembre de 1978.

Las pagas de Navidad y julio se abonarán a todo el personal en la cuantía de 30 días sobre el salario real.

CAPITULO VI

Pluses

Artículo 1.º Plus de antigüedad.—Se mantiene vigente el del anterior Convenio.

Artículo 2.º Plus de distancia. Este plus se establece en dos cincuenta pesetas kilómetro, a partir de los tres kilómetros de distancia del centro de trabajo.

Artículo 3.º Compensación por gastos de transporte.—La compensación por la utilización de medios propios de transporte al servicio de la empresa se fija en ochocincuenta pesetas kilómetro (8,50 pesetas kilómetro). Este precio se revisará durante la vigencia del presente Convenio en el día primero de cada trimestre, incrementándose con el mismo porcentaje que hubieran aumentado los precios de costo.

Artículo 4.º Dietas.—La compensación por gastos, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, será de 450 pesetas la media dieta, y la dieta completa de 900 pesetas para todas las categorías, a excepción de los choferes, que la dieta será de 1.000 pesetas.

Artículo 5.º Enfermedad y accidente de trabajo.—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad, o en caso de accidente laboral, la empresa completará al personal la prestación que perciba de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real.

Para tratar de la justificación de esta baja, se creará un Comité Paritario entre la empresa y la parte social de la misma. Caso de no llegarse a un acuerdo, el trabajador continuará percibiendo el 100 por 100 del salario real.

En caso de existir acuerdo con el Comité citado de que el trabajador haya tomado la baja injustificadamente, se le abonará únicamente el 90 por 100 de su salario real.

Artículo 6.º Jubilación. — Se establece la jubilación voluntaria a los 60 años, complementando la empresa con un 10 por 100 la pensión a percibir de la Seguridad Social. El complemento que deberá abonar la empresa se incrementará anualmente en el mismo porcentaje del índice de precios al consumo.

Artículo 7.º Aprendizaje. — El período de aprendizaje, en avisos, no podrá ser superior a dos años; los siguientes los deberá realizar en montaje, salvo imposibilidad debidamente justificada.

CAPITULO VII

Ropa de trabajo

Artículo 1.º—La empresa dará, como mínimo, dos buzos, dos pares de guantes y un par de botas de seguridad, y se revisarán los cascos y los cinturones, todos los años, por un diplomado en Seguridad. Los cinturones serán «integrales», cuando así se solicite.

Para el personal de avisos, engrase y conserjes, se les dotará de chubasquero y un par de botas de goma. Estas prendas, que serán de uso exclusivo durante las horas de trabajo, quedarán al final de la jornada laboral en las respectivas delegaciones.

Para el personal técnico se les dotará de dos batas, y para el personal administrativo; de dos chaquetas de trabajo.

El Consejo de Delegados atenderá todos aquellos casos en que fuera necesario proporcionar más prendas de las aquí señaladas.

CAPITULO VIII

Revisión salarial

Artículo 1.º—Los salarios pactados en el presente Convenio Colectivo podrán revisarse a partir del día 30 de junio de 1978, si el incremento del índice de precios al consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1977, el once coma cinco por ciento (11,5 por 100).

Observaciones finales

Ambas partes, social y económica, quieren dejar constancia de que tienen conciencia plena de la difícil situación económica por la

que atraviesa el país, identificándose, por tanto, con la política económica con la que el Gobierno está haciendo frente, materializada en los llamados «Pactos de la Moncloa» (Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre de 1977, sobre política salarial y empleo).

Es deseo, pues, de ambas partes atenerse escrupulosamente a estos Pactos, deseando se cumplan en su totalidad por quienes afecten, y en nuestro caso, con especial rigor en:

- Definición de la masa salarial.
- Tratamiento favorable de los salarios más bajos.
- Homogeneidad en el cálculo de los crecimientos de la masa salarial bruta.

En este sentido, y para los puntos de carácter indicativo que contemplan los citados Pactos, se ha tenido en cuenta el proceso positivo en que se desarrolla la productividad de la empresa; así, para la fabricación, se han obtenido unos índices de:

Año 1976: 107,94 sobre la base de 100

Año 1977: 110,97 sobre la base de 100.

Año 1978 (enero): 112,00.

Si bien en montaje la marcha no ha sido tan favorable, es también cierto que ha incidido sobre ello la creciente dificultad con que se ha desarrollado esta actividad de la empresa con motivo de la situación socio-económica del país en este período.

Santander a 22 de febrero de 1978. — (Hay varias firmas ilegibles). 561

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las nueve horas del día 5 de julio de 1978, han sido depositados los estatutos de la organización profesional «Asociación Cantabra de Industriales Instaladores de Te-

lecomunicación», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander y los entes individuales o jurídicos que tengan por dedicación empresarial la instalación de sistemas de telecomunicación, siendo los firmantes del acta de constitución don Fermín Cadelo Pernía, don Eduardo Delgado de la Riva, don Evaristo Ruiz Oláiz, don Antonio Simal Menéndez, don Alfredo Iglesias Ruiz, don Jesús Casuso Adanero, don Fabián Mussi Restegui, don José Hilario Gutiérrez, don Luis Antonio Fernández Santos, don Eugenio Cabrera Moreno, don Manuel Viuru López, don Félix Alegría Santamaría, don Vidal Olavarría, don Fermín E. García Barbastro, don Rafael Rodríguez Peña y don Miguel Fuentes González.

Santander, 5 de julio de 1978. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

1.343

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio al deudor a la Hacienda Pública que más adelante se detalla, el cual es de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Camargo:

«Mabi Jer, S. L.»; licencia fiscal, transmisiones y varios conceptos capítulo III; año, 1977; principal, 19.752 pesetas; domicilio fiscal, Cacicedo.

Este contribuyente es requerido para que se persone por sí o por representante en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Pro-

vincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El deudor indicado podrá recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a 23 de junio de 1978.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de doña María Rosa Martínez Salles y don Luis Santiago, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«El Tribunal Provincial de Contrabando, reunido en Pleno y en sesión de fecha 26 de junio de 1978, al contemplar el expediente número 32/77, ha dictado, por unanimidad, el siguiente fallo:

Primero. — Declarar que no se ha producido acto alguno que incurra en infracción de contrabando, por lo que se acuerda inhibirse a favor de la Administración Principal de la Aduana de Santander, por si se hubiera incurrido en falta reglamentaria en las Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. — Poner la mercancía intervenida a disposición de la citada Aduana.

Tercero. — Absolver a todos los presuntos inculcados en materia

de contrabando, con todos los pronunciamientos a su favor.»

Santander, 26 de junio de 1978. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, presidente (ilegible).

1,290

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Reformado de saneamiento en Hazas de Cesto.

Tipo. — 1.666.723 pesetas.

Plazo de ejecución. — Doce meses.

Garantías. — La provisional, 33.334 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander). (Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 6 de julio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación de la Casa Consistorial de Corvera de Toranzo.

Duración de las obras. — Tres meses.

Tipo. — 2.365.281 pesetas, a la baja, sin revisión de precios.

Pago.—Contra certificación del director de la obra.

Garantías.—La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del tipo, y la definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de diez a trece, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las dieciocho horas del lunes o jueves siguientes hábiles al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones de la subasta de las obras de «reparación de la Casa Consistorial de Corvera de Toranzo», hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación de.....pesetas, o rebajado en el.....por 100.

b) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

c) Acompaña declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones.—Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los ocho días siguientes a la publicación de este edicto, suspendiéndose la licitación en caso de haber reclamaciones.

Corvera de Toranzo a 29 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1978, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la instalación de señalización semafórica y las correspondientes obras de albañilería con destino a tres cruces de la carretera N-634, en el tramo correspondiente al casco urbano de la ciudad de Castro Urdiales.

Tipo de licitación. — 2.827.224 pesetas.

Plazo. — La instalación, totalmente acabada, será entregada en un plazo máximo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Proyecto y pliego de condiciones. — Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas del día, durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía provisional.—Será del 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Será del 4 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de instalación de....., anunciada en el «Boletín Oficial»..... número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de.....pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 197...

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de las trece treinta horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 23 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por el Servicio Provincial del «Icona», y cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento ordinario de maderas:

100 robles maderables, en el

monte número 337 del catálogo de utilidad pública titulado «La Frente y Mangas», sitio de Toral del Majuelo, de la pertenencia de esta Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, con un volumen de 215 metros cúbicos de madera, tasados en 600.000 pesetas.

Los aprovechamientos se harán en el plazo y forma que se expresan en el plan anual para 1978 redactado por el «Icona», pliego de condiciones y normas publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto del año 1975.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido también veinte días hábiles, a contar desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, señor presidente de la Junta Vecinal, representante de Montes y el secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta la fianza provisional a depositar será la del 5 por 100 de la tasación, siendo la definitiva el 10 por 100 del total de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se adjunta, y habrán de presentarse en la Secretaría municipal, todos los días de oficina, y hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Rionansa.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles después, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., en su propio nombre (o en representación de....., para lo cual acredita con.....), en relación con la subasta anunciada en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia de fecha....., de la propiedad de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, ofrece la cantidad de(en letra) pesetas.

.....a.....de.....de 1978.

San Sebastián de Garabandal a 14 de junio de 1978.—El presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en autos de juicio de cognición número 10 de 1972, instado por don Salvador Reconco Benito, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Cesáreo Marín Marín, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de G. Córdoba, número 8, sobre reclamación de 11.790 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de escribir portátil, marca «Hispano Olivetti Estudio 45», número 1924866.

Una máquina calculadora de la misma marca que la anterior, sin número visible a la vista.

Una mesa metálica con tablero de formica al centro, con cajones de 1,20 por 0,80 centímetros, aproximadamente.

Dos sillones tapizados de skay marrón.

Una mesita de oficina, de las mismas características que la mesa.

Una báscula de madera e hierro, de 250 kilos.

Los derechos de traspaso del local donde se encuentra instalada la tienda del demandado, sito en el número 8 de la calle de Gonzalo de Córdoba, de Madrid.

Todos los bienes embargados han sido valorados en 85.750 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito el día 26 del corriente

mes de julio, a las doce horas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario don Emilio Alonso Rodríguez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Elías, número 1, en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Dado en Medio Cudeyo a 5 de julio de 1978.—El juez de distrito, Remigio Mazorra Vázquez. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en autos de juicio de cognición número 8 de 1977, instado por don Valeriano Fernández Fernández, mayor de edad y vecino de Hornedo, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Jesús Angulo Revuelta y don Jesús Angulo Diego, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, y vecinos de Santander, sobre reclamación de 11.034 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes muebles embargados a los demandados:

Un coche marca «Renault 12», matrícula S-70.002, valorado en 95.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito el día 26 del corriente mes de julio, a las once y treinta horas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previa-

mente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado señor Angulo Revuelta, vecino de Santander, Pero Niño, número 11, en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Dado en Medio Cudeyo a 5 de julio de 1978.—El juez de distrito, Remigio Mazorra Vázquez. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito sustituto, en funciones, de Torrelavega y su comarca,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de faltas número 163/76, seguido contra Clara Alonso Sánchez y José Manuel García Fuentes, por lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la propiedad de los referidos condenados que al final se describen.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, y hora de las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de subasta, cuyo valor servirá de tipo de tasación base a la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá concurrirse a la subasta en calidad de ceder a tercero.

Bienes que son objeto de subasta

Una vaca pinta-roja, de unos cuatro años de edad, dedicada a la producción de leche, valorada pericialmente en 40.000 pesetas, la cual puede ser examinada en el

domicilio de los condenados expresados, en San Miguel de Cohicillos (Cartes).

Torrelavega a 23 de junio de 1978.—El juez de distrito, sustituto, José Luis García Campuzano. El secretario (ilegible). 1.341

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente, se cita en forma legal a Markus Gochel y Klans Gochel, que se encuentran en Alemania (München), para que el día 14 de julio próximo, y su hora de las trece, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, para asistir, como parte, a la celebración del juicio de faltas que, por daños de tráfico, se sigue en este Juzgado bajo el número 623/78, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los antes indicados, Markus Gochel y Klans Gochel, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula, en Torrelavega a 28 de junio de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.340

Por la presente, se cita a Antonio María Díaz, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 14 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 94/78, que por daños se tramita en este Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a mencionado Antonio María Díaz y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tales efectos, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a 28 de junio de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.339

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, por falta de pago, instados por doña Felisa Líbano Echevarría, mayor de edad, casada y vecina de Güemes (Santander), contra don Miguel Angel Andrés Olavarría, mayor de edad, casado y vecino de Santander, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido ha sido el piso 2.º-C de la calle de Castilla, número 87, de esta ciudad, bajo el número 159 de 1978, y en los que, en proveído del día de hoy, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado citar al referido demandado para el próximo día 21 de julio actual, a las diez horas, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de desahucio; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado, señor Andrés Olavarría, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1978.—El juez de distrito número uno, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, instados por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de doña Pilar Mier del Cerro, contra don Francisco del Haya Pérez, mayor de edad y en ignorado paradero, y

cuyo último domicilio conocido es Colonia de la Universidad, bloque 23, portal 1, 4.º-B, de esta ciudad, bajo el número 146/78, y en los que en proveído del día de hoy he acordado citar al referido demandado para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de julio del año en curso, a las doce horas; previniéndole que, de no verificarlo así, para proceder a la celebración del correspondiente juicio de desahucio, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Francisco del Haya Pérez, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1978.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número uno, en funciones, de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, por falta de pago, instados por el procurador de los Tribunales don Juan-Manuel González G. Salomón, en nombre y representación de don Félix Rodríguez Gómez, contra doña Esperanza Muñiz, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y vecina de esta ciudad, calle Travesía de Numancia, número 9, 4.º-I, y en la actualidad en ignorado paradero en San Sebastián, bajo el número 152 de 1978, y en los que, en proveído del día de hoy, he acordado citar a la referida demandada para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de julio, a las diez horas, para proceder a la celebración del correspondiente juicio; previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de citación

en forma a la demandada, doña Esperanza Muñiz, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 30 de junio de 1978.—El juez de distrito, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Angel Remigio Barredo Manzanos, que falleció en esta villa el día 1 de mayo de 1959, hijo de don Apolinario y doña Luisa, casado con doña Concepción López Albo, instado por sus sobrinos, don José María y don Luis Felipe del Val Barredo, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santoña, en cuyo expediente se ha dictado providencia ordenando publicar el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan antes este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a reclamarlo, acreditando su grado de parentesco con el finado; previéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 28 de junio de 1978.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez. — El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 284 de 1978, interpuesto por don Domingo Fernández González, en su calidad de presidente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros

Técnico-Industriales de Santander, representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de ese Ayuntamiento, de fecha 21 de abril de 1978, desestimando petición de dicho Colegio sobre materia propia de su incumbencia profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de junio de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 997

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 15 de junio de 1978.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Angel Barrera Terab, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Santillana del Mar, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y defendido por el letrado don Nilo Merino Campos; y de la otra, como demandado-apelado, don José María Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero, viajante, en paradero des-

conocido, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», domiciliada en Las Rozas (Madrid), que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Juan Riu Izquierdo, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 7 de febrero de 1977, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega en los autos de que dimana este rollo, y confirmando y revocando en parte dicha resolución, debemos condenar y condenamos a los demandados a que, solidariamente, abonen al actor la suma de setecientos noventa y seis mil quinientas cinco pesetas. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Benito Corvo.—Rafael Pérez.» — (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 27 de junio de 1978.—El secretario Fernando Martín Ambiola.

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 178/78, seguido por lesio-

nes y daños por imprudencia, en el que son perjudicados Juan Carredegas Fernández, de 40 años de edad, casado, labrador, hijo de Argimiro y María, vecino de Bornemeunh (Gran Bretaña), y otra, y como denunciada, María de los Angeles Gómez Ortiz, mayor de edad, vecina de Omoño.

Por la presente, se cita al perjudicado Juan Carredegas Fernández para que el día 15 de julio próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con las pruebas de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido perjudicado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 20 de junio de 1978.—El secretario (ilegible).

1.256

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 278 de 1978, interpuesto por don Federico Callejo Fernández, representado por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de fecha 13 de diciembre de 1977, declarando en estado de ruina el edificio sito en el pueblo de Carriazo, barrio del Medio, conocido con el nombre de «La Casa de la Higuera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de junio de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 282 de 1978, interpuesto por don Fernando Fernández Aja y otros, representados por doña Mercedes Manero Barriuso, contra el Decreto del alcalde del Ayuntamiento de Santander, de fecha 13 de abril de 1978, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se requirió a los recurrentes para que desalojasen el edificio número 3 de la calle Cuesta del Hospital, de dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de junio de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 56/78, seguido en este Juzgado, sobre daños en circulación,

Cito en forma a Jesús Martínez Prieto, que tuvo su último domicilio en la calle Alta, número 71,

2.º E, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno a la celebración de juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 27 de julio, y horas a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Jesús Martínez Primero, expido la presente, en Santander a 22 de junio de 1978.—El secretario (ilegible).

1.267

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario 88 de 1977, seguido por hurto, contra José Méndez Fuente, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander a 28 de junio de 1978. El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.

1.270

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición libre para técnicos de Administración General

El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde.

Suplente: Primer teniente de alcalde.

Vocales:

Don Jesús Lobato de Blas, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Macario Félix Salado Martínez.

Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación.

Don Antonino Gutiérrez Peláez, interventor de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Julio Sanz Royo, viceinterventor.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don José Merino Velasco.

Don David Gómez Escagedo, jefe de la Abogacía del Estado en la provincia.

Suplente: Don Juan Serrada Hierro.

Secretario: Don Manuel Fernández Trueba, técnico de Administración General.

Suplente: Doña Marina Lera Basterra, técnico de Administración General.

Verificado el correspondiente sorteo, el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el siguiente:

Número 1.—Carlos García García.

Número 2.—Fernando Orellana Mallavia.

Número 3.—Isabel Díez Carbal.

Número 4.—Javier González Quijano.

Número 5.—Pedro María Ruiz Aldasoro.

Número 6.—Jesús Angel Sierra Fernández.

Número 7.—Manuel Ruiz-Zorrilla Corral.

Número 8.—Carlos García de Campos.

Número 9.—David Alonso González.

Número 10.—Pablo Soto Mirones.

Número 11.—Ana María Sainz Trápaga Díez.

Número 12.—Ramón Cobo Rivas.

Número 13.—Abel Uribe Briz.

Número 14.—Elvira Pérez García.

Número 15.—María Isabel Cervero Moncanut.

Número 16.—José Manuel Ruiz Vega.

Número 17.—Ramón Urbéz García.

Número 18.—Luis García Cortázar.

Número 19.—Enrique Álvarez Fernández.

Número 20.—Carmen González Irún Vayas.

Número 21.—José Emilio de la Cámara Santa Olalla.

Número 22.—Benito Díez Arce.

Número 23.—María Angeles Aymat Escalada.

Número 24.—Miguel Angel de Diego Díaz.

Número 25.—Francisco Cortés Cortés.

Número 26.—Juan José Bereciartúa Rubio.

Santander, 26 de junio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Restaurante Conde Luna ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 5.000 litros de gasóleo C para servicio de calefacción, a emplazar en Cueto, Bellavista, 191.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 2 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Doña Prudencia Mazón San Juan solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con un total de 3,66 CV., en General Dávila, 60.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel González Villegas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar taller de reparación de automóviles, rama

mecánica, tipo III-A (turismos), a emplazar en Castilla, 54.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de junio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores (izquierda y derecha) con 5,4 CV. cada uno en Reina Victoria, 51.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Máximo Gómez Ibarlucea solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5,4 CV. en San José, número 14.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de abril de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Agustín Pardo y doña María Sabiani solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar sistema de extracción de humos, frigorífico, etc., con 6,75 CV., en Avenida de los Infantes, número 107.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

Nú
Do
ha sc
cenci
ller d
rama
zar e
Empa
En
30, n
glame
insalu
30 de
inform
de die
nes se
gún r
preter
las ob
El
fiesto
las h
taría
San
El al
Se
asalar
en la
licenc
de ve
citud
das d
Certif
tiemp
no in
vos,
cualq
conve
San
El al
El
no, e
brada
ha ap
puer
ejerci
1.-
2.-
3.-
cipali
nos.
4.-
cipali
Agua
5.-
Públi

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Domingo Sánchez Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, rama mecánica, tipo III, a emplazar en Peña Castillo, barrio El Empalme, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible).

Se pone en conocimiento de los asalariados de taxi interesados en la concesión de doce nuevas licencias, que se concede un plazo de veinte días para presentar solicitudes, que deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Certificado de buena conducta, de tiempo de servicio en la actividad no inferior a tres años consecutivos, o cinco alternos, así como cualquier otro escrito que estimen conveniente.

Santander, 5 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, ha aprobado los siguientes presupuestos anuales formados para el ejercicio de 1978:

- 1.—Municipal ordinario.
- 2.—Especial de Urbanismo.
- 3.—Especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.
- 4.—Especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.
- 5.—Especial de la Fundación Pública para los Servicios del Com-

plejo Deportivo Municipal «José Antonio Elola».

Dichos presupuestos, con sus respectivos expedientes, estarán expuestos al público en la Intervención municipal por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 7 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Por don Alfredo Castillo Pila se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería y charcutería, con instalación en el pueblo de Isla, barrio de Quejo, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arnuero, 31 de mayo de 1978.
El alcalde, José Fernández Somarriba. 1.263

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante oposición, una plaza de técnico de Administración General

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza de técnico de Administración General, es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Don José Luis de la Campa Mazón.

Don Ramón Cobo Sierra.

Don Jesús-Angel Sierra Fernández.

Don Adrián Orbea Celaya.

Don Raimundo María Trugeda Revuelta.

Don David Alonso González.

Doña María del Carmen González-Irún Vayas.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y base tercera de la convocatoria.

Torrelavega a 27 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).

1.304

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Por don Angel Díaz Tazón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en la localidad de Sarón, sitio de La Campanilla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María de Cayón a 17 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador encargado de juzgar las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de subalterno de Administración General de

esta Corporación quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Concejal don Félix Martínez González, y suplente, concejal don Santos Gómez González.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local, y suplente, don José Colás Jiménez, secretario del Ayuntamiento de Potes.

Secretario: El de este Ayuntamiento, don Jesús Gutiérrez Salceda.

Se hace constar, asimismo, que las pruebas selectivas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de julio, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en las bases de la convocatoria.

Vega de Liébana, 23 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).
1.278

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y remolques de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1978, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Campo de Yuso, 23 de junio de 1978.—El alcalde, J. González.
1.307

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Por don Galo García Gómez vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la construcción de un local destinado a la lactancia de ganado bovino cárnico, con emplazamiento en Zurita.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de

30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 22 de junio de 1978.
El alcalde, Pablo Torralbo Setién.
1.275

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Por don Julio Fernández Madrazo, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la construcción de un estable-estercolero, con emplazamiento junto a su domicilio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por las instalaciones que pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Meruelo, 9 de junio de 1978.
El alcalde, Francisco Maza Maza.
1.191

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para «obras de urbanización de varios caminos del Municipio», estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santillana del Mar, 1 de julio de 1978.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Ramales.	
Arnuero.	(1.321)
Liérganes.	(1.349)
Val de San Vicente.	(1.348)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Puente Viesgo.	(1.285)
----------------	---------

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Puente Viesgo.	(1.285)
----------------	---------

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Puente Viesgo.	(1.285)
----------------	---------

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

Añ
ADM
En
to po
de R
ce di
del si
de es
al pú
opera
de C
los p
Servic
que a
diénd
en pl
—C
en l
4.444
na, t
—T
mient
Ayun
cero.
—C
de C
C-627
Sar
El pr
zález-
do A